



# Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1149

13 de abril de 2026

En esta edición:

---

## **Cesión de créditos fiscales entre entidades vinculadas**

*Se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 53/026, de 19 de marzo de 2026, que fijó las condiciones para la cesión de créditos excedentarios a sus entidades vinculadas por parte de las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE)*

---

## **Incidentes de seguridad con impacto en datos personales**

*Gestión, obligaciones y riesgos en el marco normativo uruguayo*

---



# Cesión de créditos fiscales entre entidades vinculadas

*Se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 53/026, de 19 de marzo de 2026, que fijó las condiciones para la cesión de créditos excedentarios a sus entidades vinculadas por parte de las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE)*



## Introducción

Recordemos que el Decreto Nro. 398/007, de 29 de octubre de 2007, referente a la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la enajenación de naftas realizadas en estaciones de servicio que se ubiquen en determinado radio máximo de ciertos pasos de frontera, estableció en su artículo 4 que las instituciones emisoras de los medios de pago comprendidas en el aludido régimen tienen derecho a un crédito equivalente al monto de la reducción del IMESI. Dicho crédito puede destinarse al pago de las obligaciones tributarias de la institución emisora de esos medios de pago en determinadas condiciones.

A su vez, el artículo 22 del Decreto Nro. 236/025, de 10 de noviembre de 2025, referente al régimen especial de comercio de frontera, estableció que las entidades emisoras de los instrumentos de pago comprendidas en el régimen tendrán derecho a un crédito equivalente al monto de la reducción complementaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) previsto en dicha normativa, el cual podrá destinarse al pago de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

El crédito que aplican las entidades emisoras de los instrumentos de pago comprendidos en la referida normativa es un factor clave para viabilizar que las reducciones de impuestos previstas por las normas mencionadas lleguen efectivamente a los consumidores finales.

## La cesión de certificados de crédito a entidades vinculadas

El reciente Decreto Nro. 53/026 reconoce en uno de sus resultandos que las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE) generan por los aludidos regímenes de reducción impositiva un volumen significativo de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI) para la cancelación de obligaciones tributarias propias, los cuales muchas veces exceden sus propias obligaciones. Es por ello que la nueva normativa flexibiliza las condiciones para la cesión de dichos créditos a efectos de

evitar los costos financieros que dichas instituciones puedan sufrir y optimizar el uso de esos créditos.

En este marco, la aludida disposición reglamentaria prevé que la DGI podrá autorizar la cesión de los créditos generados por las IEDE a favor de las entidades vinculadas de dichas Instituciones, siempre que tales créditos resulten excedentes respecto de las obligaciones tributarias propias.

Por tanto, hay dos requisitos para la cesión: i) que se hayan cumplido las obligaciones tributarias propias y, por ende, resulte un excedente de certificados, y ii) que el cesionario sea una entidad vinculada.

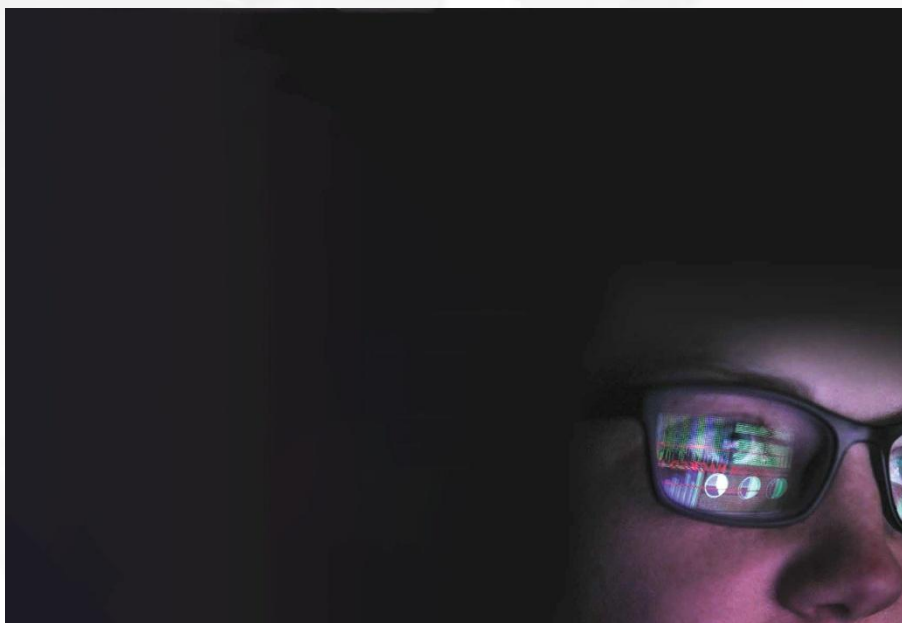
En este último sentido, el Decreto Nro. 53/026 prevé que se entenderá que dos entidades están vinculadas cuando están sujetas de manera directa o indirecta a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o éstas -sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no- tienen poder de decisión para orientar o definir las actividades de los mencionados sujetos. Esta definición de vinculación recoge el criterio previsto en el artículo 47 del Título 4 del Texto Ordenado 2023 en el ámbito del régimen de precios de transferencia.

A su vez, el decreto comentado prevé que las IEDE deberán comunicar a la DGI la nómina de sus entidades vinculadas, así como cualquier modificación posterior, a los efectos de la autorización de la cesión de los créditos. Pareciera entonces que la DGI sólo autorizará una cesión de certificados de crédito a una entidad que haya sido comunicada previamente a dicho organismo.

Por último, el decreto faculta a la DGI a establecer plazos, términos y condiciones para materializar la cesión de los créditos, por lo que es de esperar la pronta emisión de una resolución del organismo recaudador en tal sentido.

# Incidentes de seguridad con impacto en datos personales

*Gestión, obligaciones y riesgos en el marco normativo uruguayo*



## Contexto general y relevancia del problema

Los incidentes y vulneraciones de seguridad que afectan datos personales se han vuelto frecuentes en organizaciones públicas y privadas. Ya no se trata de situaciones excepcionales, sino de una realidad constante que incluye tanto errores humanos como ataques cibernéticos sofisticados. Datos publicados por CERTuy muestran un incremento significativo de incidentes durante 2025, reflejando una tendencia global asociada al uso creciente de inteligencia artificial por parte de actores maliciosos.

Frente a este escenario, la gestión de incidentes constituye un desafío técnico, jurídico y organizacional. Con el fin de asistir a las organizaciones, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) elaboró la Guía para la Gestión, Documentación y Comunicación de Vulneraciones de Seguridad de los Datos Personales, basada en la Ley Nro. 18.331 y el Decreto Nro. 64/020.

## Incidente de seguridad y vulneración de datos personales

Un incidente de seguridad es cualquier evento que compromete o intenta comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o de los sistemas.

Sin embargo, no todo incidente implica necesariamente una vulneración de datos personales. Existe una vulneración de seguridad cuando el incidente impacta efectivamente en datos personales y genera divulgación, pérdida, destrucción, alteración o acceso no autorizado.

La clave práctica para determinar las obligaciones aplicables es preguntarse si hubo o pudo haber afectación de datos personales.

### **Sujetos obligados y principios aplicables**

La normativa identifica como principales obligados al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales. Ambos deben adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos desde el diseño de las bases.

Estas obligaciones se vinculan con los principios de seguridad y responsabilidad previstos en la Ley Nro. 18.331, que exigen prevenir accesos no autorizados y demostrar la adopción de medidas razonables de protección.

### **Las primeras 24 horas: contención y control**

Cuando se constata una vulneración de datos personales, el Decreto Nro. 64/020 exige iniciar acciones para minimizar su impacto dentro de las primeras 24 horas.

En este período, la organización debe activar su plan de respuesta, contener el incidente, preservar evidencia relevante y evaluar preliminarmente el alcance y los riesgos asociados.

### **Comunicaciones obligatorias**

Verificada una vulneración, el responsable debe notificar a la URCDP dentro de un plazo máximo de 72 horas. Además, debe comunicar el incidente a los titulares de los datos cuando exista una afectación significativa de sus derechos.

Una vez solucionado el incidente, corresponde remitir un informe detallado a la URCDP que describa lo ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.

### **Enfoque preventivo y consecuencias del incumplimiento**

La Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) constituye una herramienta clave para anticipar riesgos y facilitar la respuesta ante incidentes.

El incumplimiento de las obligaciones legales puede dar lugar a sanciones administrativas, reclamos judiciales y daños reputacionales, lo que refuerza la importancia de una adecuada gobernanza en materia de protección de datos personales.

# Breves

- **PRODUCTORES AGROPECUARIOS – IMEBA – DEVOLUCIÓN DE IVA – COMPRAS DE GASOIL.** - El Decreto Nro. 69/026, de 27 de marzo de 2026, aún no publicado en el Diario Oficial, prorroga por un año, a partir del 1° de marzo de 2026, la devolución del IVA incluido en las compras de gasoil para productores de leche, arroz, flores, frutas, hortalizas y apícolas comprendidos en el IMEBA, que no tributen IRAE por dichas actividades. El beneficio se determina según porcentajes aplicados a los ingresos anuales de cada rubro, con límites basados en información de la DGI y montos fictos cuando corresponda. La devolución será mensual y en efectivo, y las compras deberán documentarse mediante comprobantes fiscales electrónicos. También podrán acceder productores que tributen IRAE por actividades no agropecuarias y ciertos regímenes especiales
- El pasado 7 de abril se presentó al Parlamento un proyecto de ley que plantea que las sucesiones, tanto testadas como intestadas, puedan gestionarse directamente ante un Escribano Público, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial. El requisito esencial es que se trate de sucesiones en las que no exista controversia entre las partes, a efectos de que el Escribano actúe como un colaborador de la justicia, de forma que únicamente las sucesiones contenciosas deban tramitarse en sede judicial. Sin perjuicio, la decisión es facultad de los interesados. Actualmente el proyecto se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
- El Banco de Previsión Social (BPS) informó, mediante un comunicado difundido recientemente en sus canales oficiales, que se encuentra próximo a vencer el plazo para que determinadas personas soliciten el reconocimiento de años trabajados anteriores al 1° de abril de 1996 que no figuran en su historia laboral. Este trámite permite incorporar esos períodos a la futura jubilación. El organismo recordó que las personas que residen en Uruguay y nacieron hasta el 1° de junio de 1963 inclusive podrán gestionar el reconocimiento hasta el 31 de mayo, debiendo agendarse previamente. Asimismo, quienes viven en el exterior podrán realizar el trámite en línea hasta el 31 de mayo de 2028, a través del servicio "Reconocimiento de años trabajados en Uruguay para residentes en el exterior".



# Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: [UY-FMLegal@kpmg.com](mailto:UY-FMLegal@kpmg.com)

[home.kpmg/uy/es](http://home.kpmg/uy/es)



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.